

**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

Bogotá D.C., siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
**Número de proceso:** 008-2021  
**Deudor (e):** CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS  
**Identificación:** C.C. No. 1.072.657.067

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 029 de treinta (30) de julio de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado mediante publicación en la página web del ICBF el tres (3) de noviembre de 2021.

Que, mediante Auto de fecha treinta y uno (31) mayo de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de fecha nueve (9) de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca), en contra de CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS, identificado con C.C. 1.072.657.067.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000089331 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, el cual fue notificado por correo certificado el seis (6) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS, identificado con C.C. 1.072.657.067, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, el señor CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS, identificado con C.C. 1.072.657.067, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$661.309)**, por intereses moratorios **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$65.565)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$143.606)**, para un total de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$870.480)**.

Valor del capital	\$ 661.309
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022	\$ 65.565
Costas procesales	\$ 143.606
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 870.480</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de fecha nueve (9) de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca); liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008-2021, que cursa en contra de CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS, identificado con C.C. 1.072.657.067.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor CAMILO ALEXANDER CUADROS CORTÉS, identificado con C.C. 1.072.657.067, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA